



DECRETO Nº 194

TEMUCO,

20 FEB 2019

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios Municipales.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.857, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 01 de febrero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : CONSTANZA ANDREA ARIAS NAVARRETE		Rut : 17.914.481-6	
<b>Funciones Específicas:</b> Apoyar la atención de pacientes del Convenio Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes", del CESFAM Pedro de Valdivia, de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento de dicho establecimiento de salud, lo que contempla: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar 1.075 evaluaciones de sarcopenia a personas mayores de 60 años inscritos en los diversos centros de salud municipales de la comuna de Temuco.</li> <li>• Registro de evaluaciones a través de servidor entregado por referente del servicio de salud Araucanía sur.</li> <li>• Registrar a los usuarios en planilla Excel según formato enviado por Jefe Unidad de programas y enviar el primer día hábil del mes vía correo electrónico.</li> </ul>			
<b>Funciones Complementarias:</b> según necesidades del programa o disponibilidad de tiempo libre en cualquiera de las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar talleres de estimulación para adultos mayores</li> <li>• Realizar intervenciones grupales para que los adultos mayores incorporen ejercicios y técnicas abordadas en talleres y logren cambios conductuales</li> <li>• Evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores al egreso del programa</li> <li>• Realizar catastro y Mapa de Red Local con Organizaciones Sociales de Adulto Mayor y Servicios Relacionados.</li> <li>• Realizar Diagnóstico Participativo sobre necesidades de capacitación en Estimulación Funcional y Autocuidado de Salud del Adulto Mayor</li> <li>• Capacitar a Líderes Comunitarios en Autocuidado de Salud del Adulto Mayor</li> <li>• Difundir de la estrategia en las organizaciones sociales y red de servicios locales.</li> </ul>			
Monto Mensual	2 cuotas de \$817.110.- Incluyen movillización.	Monto Total	\$1.634.220.-
Fecha Inicio	01.02.2019	Fecha Término	31.03.2019
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	Programa Más Adultos Mayores Autovalentes (Ces Pedro de Valdivia)	
Centro Costo	32.22.00		

Z.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" es \$1.634.220.- (un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos) con cargo al presupuesto de la Dirección de Área Salud Municipal para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y REGÍSTRESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MER/MER/MER/MS/MS/MS DISTRIBUCIÓN

Municipalidad de Temuco, Alcalde Miguel Ángel Beltrán Alvear



65013.02.19

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
A HONORARIOS**

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde señor MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la Srta. CONSTANZA ANDREA ARIAS NAVARRETE, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 17.914.481-6, de profesión Kinesióloga, domiciliada en Cometa Halley N° 1765 Galicia II, comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**ARTÍCULO PRIMERO**

**COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios al Departamento de Salud, para apoyar la atención de pacientes del Convenio Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes", del CESFAM Pedro de Valdivia, de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento de dicho establecimiento de salud, lo que contempla:

- Realizar 1075 evaluaciones de sarcopenia a personas mayores de 60 años inscritos en los diversos centros de salud municipales de la comuna de Temuco.
- Registro de evaluaciones a través de servidor entregado por referente del servicio de salud Araucanía sur.
- Registrar a los usuarios en planilla Excel según formato enviado por Jefe Unidad de programas y enviar el primer día hábil del mes vía correo electrónico.

**Funciones Complementarias:** según necesidades del programa o disponibilidad de tiempo libre en cualquiera de las siguientes funciones:

- Realizar talleres de estimulación para adultos mayores
- Realizar intervenciones grupales para que los adultos mayores incorporen ejercicios y técnicas abordadas en talleres y logren cambios conductuales
- Evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores al egreso del programa
- Realizar catastro y Mapa de Red Local con Organizaciones Sociales de Adulto Mayor y Servicios Relacionados.
- Realizar Diagnóstico Participativo sobre necesidades de capacitación en Estimulación Funcional y Autocuidado de Salud del Adulto Mayor
- Capacitar a Líderes Comunitarios en Autocuidado de Salud del Adulto Mayor
- Difundir de la estrategia en las organizaciones sociales y red de servicios locales.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO**

**HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$1.634.220.- (un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos), los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

La suma de \$1.634.220.- (un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos), se pagará en 2 cuotas de \$817.110.- que incluyen \$25.397.- correspondiente a movilización mensual. Las que se pagarán dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Directora del CESFAM Pedro de Valdivia.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

#### **ARTÍCULO QUINTO**

##### PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

#### **ARTÍCULO SEXTO**

##### SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por la Directora del CESFAM Pedro de Valdivia responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, la Directora del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO**

##### TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

#### **ARTÍCULO OCTAVO**

##### PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO NOVENO**

ACTIVIDADES DE CAPACITACION MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador deba concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de esta será de cargo municipal. La Actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto Alcaldicio respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO**


PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO**

EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y cuatro en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
CONSTANZA ANDREA ARIAS NAVARRETE  
PRESTADOR DEL SERVICIO

MER / MAM / MRS / arg



MIGUEL ANGELO BECKER ALVEAR  
ALCALDE



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO Constanza Anas Navarrete....., Cédula Nacional de Identidad N° 17.914.481-G..... con domicilio en calle Cometa Valley #1765, Galicia de la comuna de Temuco....., por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

11-02-2019

FECHA

  
DECLARANTE